



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

Escritura N.- 017177



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA DICOPUR CONSTRUCTORA COMPANIA LIMITADA

CELEBRADA ENTRE: NELSON SANTIAGO PURUNCAJAS ANALUISA Y  
NELSON EMILIANO PURUNCAJAS BALSECA

CAPITAL: \$.1.000.00

Di: 2<sup>+3</sup> Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro de agosto del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores NELSON SANTIAGO PURUNCAJAS ANALUISA Y NELSON EMILIANO

PURUNCAJAS BALSECA, los dos de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores NELSON SANTIAGO PURUNCAJAS ANALUISA Y NELSON EMILIANO PURUNCAJAS BALSECA; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles casados, de profesión Ingeniero Civil y Chofer Profesional, respectivamente, con domicilio en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada DICOPUR CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas; de manera especial se someterá a las disposiciones y a la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DICOPUR CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

Compañía que se constituye es DICOPUR CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA.- Artículo Segundo.- Domicilio y Nacionalidad.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, Rrepública del Ecuador; no obstante, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior con sujeción a las disposiciones legales correspondientes. Su nacionalidad es ecuatoriana.- Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía tiene como objeto y finalidad la construcción y fiscalización de obras civiles en general, puentes, vías, puertos y aeropuertos, obras sanitarias; además la compraventa, exportación e importación distribución y comercialización de materiales de construcción en general; la compraventa y el alquiler de equipos y maquinaria para la construcción y otras actividades afines con las expresadas.- La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elaboren.- Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías o asociarse con otras empresas; representar comercialmente a compañías o productos sean de origen nacional o extranjeros, así como celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados en el objeto social principal, y tiene facultades para abrir dentro y fuera del país agencias o sucursales.- Artículo Cuarto.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- Artículo Quinto.- Plazo.- El plazo de

duración del contrato social de la compañía es de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; sin embargo, pueden prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.- La compañía podrá disolverse antes si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en los estatutos en la Ley de Compañías.-

## CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES, Y

DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo Sexto.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es de un

mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien participaciones de diez dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de Aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Presidente y Gerente de la compañía.- El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las Declaraciones y Aportes.- Artículo

Séptimo.- Aumento de Capital.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con consentimiento de las dos terceras partes del capital social y en la forma contemplada en la Ley; en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales. Salvo en resolución en contrario de la Junta General de Socios.- El aumento de capital se le efectuará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo realizará en numerario, en especie, por



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.- Artículo Octavo.- De los Certificados de Aportación.- La compañía DICOPUR CONSTRUCTORA COMPANIA LIMITADA, entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines acompañados de talonarios donde se hará constar la denominación de la compañía el capital suscrito y el capital pagado, el número y valor de certificado, los nombres y apellidos del socio propietario, el domicilio de la compañía y su fecha de constitución, notaría que se la otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable y la forma y rúbrica del Gerente y Presidente de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- Artículo Noveno.- De Las participaciones.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, siendo requisito para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observen las disposiciones establecidas en la Ley.- Los socios tienen preferencia para adquirir las participaciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario e la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo

menós igual al veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Artículo Décimo.- En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará el socio el derecho a un voto.- CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo Décimo Primero.- De las obligaciones.- son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) Las demás que señale este estatuto.- Artículo Décimo Segundo.- De los derechos y atribuciones .- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante Mandato a otro socio o extraño con poder notarial o carta poder . Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; y d) Los demás previstos en la ley y estos estatutos.- Artículo Décimo Tercero.- de la responsabilidad.- La responsabilidad de los socios, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones legales.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

ADMINISTRACION,. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La junta General de Socios, el Gerente y el Presidente.- Artículo Décimo Quinto.- de la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- Artículo Décimo Sexto.- De las Sesiones.- Las sesiones de Junta General de Socios, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar para tratar algún asunto siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse.- Artículo Décimo Séptimo.- De las reuniones de la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General, tanto y ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.- Artículo Décimo Octavo.- De las convocatorias.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho

días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de junta general. La convocatoria indicará el lugar, el local, fecha, hora, orden del día y el objeto de la sesión.- Artículo Décimo Noveno.- Quórum de instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%), del capital social, en la segunda, se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- Artículo Vigésimo.- Quórum de decisión.- Las resoluciones, que obligan a todos los socios, se tomarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión.- Los votos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Artículo Vigésimo Primero.- Representación.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y, a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios.- Actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta General de socios elija en cada caso.- Artículo Vigésimo Segundo.- De las Actas de la Junta General.- Las actas de Junta General de Socios se llevará a máquina en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso y tendrán las firmas del presidente y secretario.- de cada sesión junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Artículo Vigésimo Tercero.- Facultades de la Junta.- Son atribuciones privativas de la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga o plazo de duración ; y, en general resolver sobre la reforma al contrato constitutivo; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalar su remuneración y al Gerente de la compañía, señalar su remuneración y removerlos por causas justificadas o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de socios de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; f) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; g) Interpretar obligatoriamente los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; h) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la compañía; j) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; y, k) Los demás que señalen la ley de Compañías y Estatutos.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Del presidente, sus deberes y atribuciones.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente.- Puede ser socio o no.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y son sus atribuciones; a)

Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de sus servidores e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; d) Reemplazar al Gerente en el ejercicio de sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones y conservado las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; e) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; f) Las demás que señalen la Ley de Compañías, los estatutos y el reglamento de esta compañía y la Junta General.- Artículo Vigésimo Quinto.- Del Gerente, sus deberes y atribuciones.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, y también puede ser reelegido en forma indefinida.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y son sus atribuciones: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial o extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; e) Realizar inversiones o adquisiciones hasta por la suma de diez salarios mínimos unificados, sin la firma conjunta del presidente; f) Suscribir el nombramiento del presidente y



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

suscribir copias certificadas del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes a cada sesión de la Junta general; i) Presentar a la Junta General un informe del balance y la cuenta de pérdida y ganancia, así como la fórmula de distribución y beneficios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio económico; j) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, la actas respectivas; k) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; l) Las demás que señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamento de la compañía y la Junta de Socios.- CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Vigésimo Sexto.-Norma General.- La disolución y liquidación de la compañía se reglamenta por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el reglamento pertinente y lo previsto en los estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.- No se disolverá la compañía por muerte , intervención o quiebra de uno o más de sus socios.- DECLARACIONES.- El capital de compañía con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad y de la siguiente forma: Cien participaciones de diez dólares cada una que han sido depositadas en dinero en efectivo en la cuenta corriente de Integración de capital, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante, conforme se

detalla en el siguiente cuadro:

| NOMBRE DE LOS SOCIOS                     | NUMERO DE CEDULA   | CAPITAL SUSCRITO USD. | CAPITAL PAGADO USD | NUMERO DE PARTICIPAC |
|------------------------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|
| Ing. Nélon Santiago Puruncajas Analuisa. | 0502164414-8       | 990,00                | 990,00             | 99.                  |
| <u>Nélon Emiliano Puruncajas Balseca</u> | <u>170138301-8</u> | <u>10,00</u>          | <u>10,00</u>       | <u>1.</u>            |
| TOTAL                                    |                    | 1000,00               | 1000,00            | 100                  |

Valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital del Banco de Guayaquil, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran a la señora Delia Elizabeth Maldonado Noroña, que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación a la escritura de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del estatuto, se designa como presidente de esta compañía al señor Nélon Emiliano Puruncajas Balseca, como gerente de la misma, al señor Ingeniero Nélon Santiago Puruncajas Analuisa.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al profesional que patrocina la constitución de esta compañía apara que a su nombre solicite al señor Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-

HASTA AQUI LA MINUTA, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura

0000607

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050216414-B

PURUNCAJAS ANALUISA NELSON SANTIAGO  
COTOPAXI / LATAJUNGA / TOACAZO  
01 JULIO 1975  
001-0029 00229 M  
COTOPAXI / LATAJUNGA  
TOACAZO 1975

*[Firma]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* ECUATORIANA  
CASADO DELIA E. MALDONADO  
SUPERIOR INS. CIVIL  
NELSON EMILIANO PURUNCAJAS  
ARGENTINA ANALUISA  
COTOPAXI 20/07/2007  
20/07/2007  
REN 2445721  
Pch

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170138301-B

PURUNCAJAS BALSECA NELSON EMILIANO  
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
03 JULIO 1947  
003-0090 00864 M  
PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1947

*[Firma]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VENEZOLANA  
CASADO ARGENTINA ANALUISA  
PICHINCHA CHOFER PROFESIONAL  
NELSON EMILIANO PURUNCAJAS  
BALSECA  
QUITO 05/05/2016  
05/05/2004  
REN 0105090

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0007 NÚMERO 0502164148 CÉDULA

PURUNCAJAS ANALUISA NELSON SANTIAGO  
COTOPAXI LATAJUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
TOACAZO PARROQUIA  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0007 NÚMERO 1701383018 CÉDULA

PURUNCAJAS BALSECA NELSON EMILIANO  
COTOPAXI LATAJUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
TOACAZO PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede es FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

*[Firma]*



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor MARIO TERAN, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número ocho mil setecientos diez. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

X

NELSON SANTIAGO PURUNCAJAS ANALUISA



050216414-8

C.C.

NELSON EMILIANO PURUNCAJAS BALSECA



170138301-8

C.C.

EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000008

QUITO, 19 DE AGOSTO DEL 2011

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **"DICOPUR CONSTRUCTORA COMPANIA LIMITADA."**, por un valor de MIL DOLARES AMERICANOS (1.000.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

**NOMBRE DEL SOCIO****CAPITAL PAGADO**

PURUNCAJAS ANALUISA NELSON SANTIAGO  
PURUNCAJAS ANALUISA NELSON EMILIANO

USD 990.00  
USD 10.00

**TOTALES****USD 1000.00**

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía **"DICOPUR CONSTRUCTORA COMPANIA LIMITADA"**, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía **"DICOPUR CONSTRUCTORA COMPANIA LIMITADA."** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

**DANIEL LARCO**  
**JEFE DE AGENCIA**  
**QUICENTRO SUR**

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
DOCUMENTO que antecede es una copia FIEL  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a \_\_\_\_\_



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380586  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MALDONADO NORONA DELIA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2011 13:41:14

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DICOPUR CONSTRUCTORA CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON: Dr. Lider Morota Gevilanor, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
DOCUMENTO que antecede en..... foja(s) ES  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a.....

HAS...



NOTARIA  
CUARTA

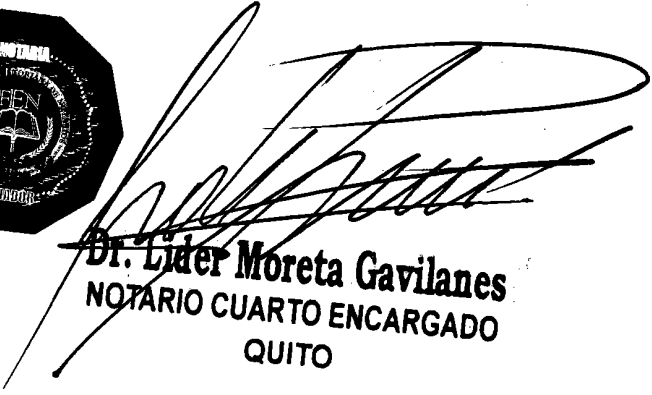
DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

...TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón, en la fecha que consta de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTURA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA: DICOPUR CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA ENTRE: NELSON SANTIAGO PURUCAJAS ANALUISA Y NELSON EMILIANO PURUCAJAS BALSECA y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito el día de hoy miércoles veinticuatro de agosto del dos mil once.-

Notaria 4ta.  
  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

  
  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU

0000010

**RAZÓN:** Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003916, DE 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS **APRUEBA** la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DICOPUR CONSTRUCTORA COMPANIA LIMITADA., otorgada ante mi, el 24 DE AGOSTO DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de septiembre del 2.011, bajo el número **3068** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DICOPUR CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**”, otorgada el 24 de agosto del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1727.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39551.-** Quito, a doce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 23734

Quito, 16 de septiembre de 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DICOPUR CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL